

REGLAMENTO (CE) N° 1314/2008 DE LA COMISIÓN
de 19 de diciembre de 2008

por el que se modifica por centésimo segunda vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 1, primer guión,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.

- (2) El 26 de septiembre y el 2 de diciembre de 2008 el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió modificar la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos, suprimiendo a dos personas de la lista. Por lo tanto, es preciso modificar en consecuencia el anexo I.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 se modifica de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2008.

Por la Comisión
Eneko LANDÁBURU
Director General de Relaciones Exteriores

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 se modifica como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se suprimen las siguientes entradas:

- (1) Mohamad Nasir ABAS (*alias* (a) Abu Husna, (b) Addy Mulyono, (c) Malik, (d) Khairudin, (e) Sulaeman, (f) Maman, (g) Husna), Taman Raja Laut, Sabah, Malaysia; fecha de nacimiento: 6 de mayo de 1969; lugar de nacimiento: Singapur; nacionalidad: malasia; n° de pasaporte: A 8239388; documento nacional de identidad n°: 690506-71-5515.
 - (2) Abdulkadir Hussein Mahamud (*alias* Abdulkadir Hussein Mahamud). Fecha de nacimiento: (a) 12.10.1966, (b) 11.11.1966. Lugar de nacimiento: Somalia. Información adicional: Florencia, Italia.
-